

apoyarían de una manera decidida su entrada a la Sociedad de las Naciones. Nuestro Gobierno contestó el 12 de septiembre, manifestando que tenía razones poderosas para no presentar la solicitud, entre ellas, principalmente, el agravio que se le hizo al excluirlo en la invitación hecha a los países neutrales y, además, porque la situación que guardaban entonces las relaciones entre México e Inglaterra—que estaban suspendidas—lo ponían en condiciones difíciles, teniendo en cuenta que Inglaterra ha sido siempre una de las potencias de mayor influencia en el seno de la Sociedad. Ya en aquellos días se habían arreglado las dificultades entre México e Inglaterra; pero, sin embargo, se dio este hecho como razón por la actitud que había guardado México durante aquellos años. Según tengo entendido, en las declaraciones a la prensa, que hizo entonces nuestra cancillería, se dijo, además, que México no podía aceptar pertenecer a una Sociedad que tenía en su pacto constitutivo un artículo como el 21, en el que de una manera expresa se reconocía la Doctrina Monroe como una especie de pacto regional, doctrina y pacto que México no había aceptado nunca. Sin embargo, esto no ha sido ofrecido nunca como un argumento oficial.

En cambio, aquí podemos recordar que el caso de la Doctrina Monroe fue presentado de una manera especial por El Salvador y Costa Rica. El Salvador, antes de aceptar el tratado de Versalles y precisamente porque estimaba que al incluirse en el artículo 21 lo relativo a la Doctrina Monroe, ésta se transformaría en un principio de derecho internacional, pidió a la cancillería norteamericana una interpretación auténtica. El Secretario de Estado, Mr. Polk, aceptó la interpretación dada por el Presidente Wilson en su discurso pronunciado en los primeros días de enero de 1916. Realmente la interpretación de Wilson es la que tiende más a volver la Doctrina Monroe a su espíritu primitivo. El Salvador, en vista de esta interpretación, decidió firmar el pacto de Versalles.

Costa Rica, que ya había pertenecido a la Sociedad de las Naciones, se separó el año de 1927. El 15 de marzo de 1928, el presidente del Consejo se dirigió a la cancillería de esa nación, insistiendo que reconsiderara su actitud y volviera al seno de la Liga. El 18 de julio de 1928 contestó Costa Rica pidiendo que la Sociedad fijara la interpretación de la Doctrina Monroe y el alcance que tenía, desde el momento en que se incluyó en el artículo 21, puesto que para todos los países signatarios del Tratado de Versalles dicha doctrina se convirtió desde entonces en una ley constitutiva de derecho público americano. Además, manifestaba en su misma nota a la Sociedad de las Naciones que, en su concepto, la Doctrina no era sino una declaración unilateral de los Estados Unidos, y que, al admitirla como doctrina de derecho público americano, no entrañaría peligro para la autonomía de las pequeñas naciones de América, sino que sería el mejor escudo para